

recurso de reposición y apelación rad 2023-00043.pdf

Sandra Grueso <dra.sandrgrueso@hotmail.com>

Lun 15/04/2024 13:44

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (708 KB)

recurso de reposición y apelación rad 2023-00043.pdf;

Obtener [Outlook para Android](#)

SEÑORA
JUEZ 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D.
PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE LIBRDO LERM ESTACIO , USINE LASSO DIAS
Y OTROS
DEMANDADO:CLINICA DE LOS REMEDIOS
RAD: 76001310301020230004300

SANDRA PATRICIA GRUESO OBREGON, abogada en ejercicio, de notas conocidas en proceso de la referencia encontrándome dentro del término allego escrito de recursos de reposición y apelación contra escrito de fecha 12 de abril de 2024 en el cual rechaza plano la nulidad del auto de 12 de marzo de 2024 proferido por el tribunal sala civil solicitada por la suscrita .

Sigo considerando que habido violación al debido proceso , al acceso a la administración de justicia pues ante el tribunal presente el recurso dentro del término que dictamina el art 322 del C.G.P., pues su despacho envía expediente en fecha 12 febrero de 2024 al tribunal y la suscrita en fecha 13 de febrero de 2024 envía escrito con historias clínicas del demandante ampliando este porque en audiencia de fallo del 31 de enero de 2024 sustente este recurso verbalmente y su despacho acepto este recurso porque considero que se habían hecho los reparos pertinentes dentro de este , así mismo manifesté ampliar este para aportar prueba pero el recurso de apelación fue sustentado verbalmente dentro del término .

lo amplie en fecha 9 de febrero de 2024, en e l cual el tribunal me informo vía telefónica que el expediente del juzgado no había sido enviado y por tanto se devolverían al juzgado de origen para que el remitiera el expediente al tribunal ,y por consiguiente el recurso, ante esta situación el despacho envía expediente en fecha 12 de febrero y la suscrita vuelve a enviar recurso el día 13 de febrero para ampliar lo que verbalmente se había dicho .

Considero que se ha violado el debido proceso, a la defensa porque los reparos fueron sustentados presentados en audiencia verbal de fallo .

Si la suscrita presentaba o no la ampliación de la apelación con escrito, era algo opcional porque ya había sustentado el correspondiente recurso, pues el recurso que se presentó verbalmente es parte del expediente las razones contenidas en el recurso de apelación verbal fueron claras y suficientes de cara a satisfacer una sustentación del recurso, ya que no incorpore simples reparos contra la sentencia, sino verdaderas y suficientes razones que tenía el propósito de discutir los

fundamentos de la sentencia de primera instancia, entonces no comprendo como declaran incierto un recurso el cual esta ya sustentado de manera verbal , que si m como ya lo dije todo está contenido en el expediente todas las pruebas se encuentran allí

Por lo anterior considero que se debe conceder la nulidad del auto que declara desierto el recurso

DE LA SEÑORA JUEZ, atentamente ,



SANDRA PATRICIA GRUESO OBREGÓN

C.C.No 31525.888 expedida en Jamundí

T.P.No 65148 del C.S.J.